

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, Caldas. A Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo de alimentos informándole que, el día de hoy se allegó memorial por la parte demandante, deprecando se comisione a Bogotá D.C, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del vehículo con placas KKK-816, el cual ya se encuentra embargado por cuenta del asunto.

Además, es preciso advertir a su señoría que, mediante auto adiado octubre 18 de esta calenda, se ordenó la aprehensión de dicho rodante, librándose los respectivos oficios, los cuales se enviaron a la Policía Nacional y a la Secretaría de Tránsito y Transporte en Neiva, Huila; empero, a la fecha no se ha logrado aprehender el automóvil y, por ello, no se ha materializado el secuestro.

Noviembre 9 de 2022. Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre nueve (9) de dos mil veintidós
(2022)

Auto interlocutorio:	No. 1527
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	No. 255724089001-2022-00297-00
Ejecutante:	CINDY JULIANA RUIZ GUZMÁN
Ejecutada:	GERMÁN RICARDO ACERO TORRES

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que el vehículo con placas KKK-816, marca SSANGYONG, línea ACTYON, clase CAMPERO, modelo 2012, color NEGRO SPACE, No. Serie KPTC0B16SCP080099, No. Chasis KPTC0B16SCP080099, cilindraje 2300, cuyo propietario es el señor Germán Ricardo Acero Torres (C.C. 1.020.755.552), todavía no ha sido aprehendido por la autoridad policial, ni tampoco por la secretaría de tránsito y transporte de Neiva, Huila, lugar dónde se encuentra inscrito, es imposible acceder a la solicitud de secuestro deprecada por el extremo activo, en tanto, para proceder con esa cautela, es imperioso que el rodante se encuentre aprehendido, inventariado y puesto a disposición del Despacho.

Mientras tanto, si la demandante sabe dónde se encuentra el vehículo, podrá colaborar con la Policía Nacional, radicando el oficio elaborado por el Juzgado,

así como el auto que ordenó la aprehensión, para lograr dicho fin y continuar con la materialización de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto.

Finalmente, si se logra detener el automóvil en la capital de la República y así nos lo hace saber las autoridades pertinentes, será necesario enviar el Despacho Comisorio respectivo, pero primero, se itera, debe ocurrir la aprehensión.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ